



Concello de Vilalba

CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL CONCELLO DE VILALBA Y EL CLUB DEPORTIVO CLUB _____, PARA EL DESARROLLO DE _____ EN EL AÑO 2018.

En Vilalba, _____ de _____ de 2018

REUNIDOS

De una parte, **S. S^a. Agustín Baamonde Díaz**, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Vilalba, con CIF P-2706500B y sede social en Vilalba, plaza de la Constitución nº 1, actuando en nombre y representación de la citada entidad, según lo dispuesto en los artículos 21.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.

Y de otra, **D./Dña.** _____ con NIF _____ que actúa en nombre y representación del _____ con CIF _____ y sede social en _____, según lo dispuesto en el artículo _____ de los Estatutos del _____, de los cuáles existe copia en el Registro Municipal de Asociaciones.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica necesaria para la formalización del presente convenio de colaboración aceptándose recíprocamente en cuya virtud actúan, de común acuerdo, y para este efecto,

EXPONEN:

Primero.- Según el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras: la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. En este mismo sentido, se

Concello de Vilalba

Plaza de la Constitución, 1, Vilalba. 27800 (Lugo). Tfno. 982510305. Fax: 982511815



Concello de Vilalba

pronuncia la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia a través de su artículo 80, siendo competencia del Municipio, entre otras: las actividades e instalaciones culturales y deportivas, la ocupación del tiempo libre y el turismo, así como la ejecución de programas propios destinados a la infancia, juventud, mujer y tercera edad. También, la Ley 3/2012, de 2 de abril, del deporte de Galicia en su artículo 8, establece como competencia municipal, entre otras: promover y, en su caso, ejecutar, en el ámbito de su competencia, los programas generales del deporte, mediante la coordinación con la Administración autonómica, así como con la colaboración con otros entes locales, federaciones deportivas gallegas u otras asociaciones deportivas.

Segundo.- Los clubes deportivos, según el artículo 45 de la La Ley 3/2012, de 2 de abril, del deporte de Galicia, son asociaciones privadas con personalidad jurídica y capacidad para obrar, sin ánimo de lucro, integradas por personas físicas o jurídicas, que tengan como objeto exclusivo o principal la práctica de una o varias modalidades o especialidades deportivas por sus asociados, así como la participación en actividades y competiciones oficiales; además, según el artículo 40 de la Ley 3/2012, de 2 de abril, del deporte de Galicia, tendrán por objeto primordial el fomento y el impulso de la práctica continuada de una o varias modalidades deportivas, así como la participación en actividades y competiciones deportivas cualquiera que sea su nivel y destinatario.

Tercero.- El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contempla en el apartado a) que las Entidades Locales podrán conceder de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos y se desarrolla en el artículo 65 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos; dichos convenios, según el artículo 65 del RD 887/2006, tendrán el carácter de bases reguladoras.

Cuarto.- En lo artículos del 39 al 43 del Capítulo VI de las Bases de ejecución del

Concello de Vilalba



Concello de Vilalba

presupuesto de fecha 19 de abril de 2018, se regulan la concesión, procedimiento, justificación y pago de las subvenciones del Ayuntamiento de Vilalba, y se establece la relación nominal de subvenciones recogidas en el presupuesto general de 2018.

Quinto.- El artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico. Por su parte, el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, define que los convenios son acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público. Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, pueden ser, entre otros, firmados entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado.

Sexto.- Respecto a los requisitos de validez y eficacia de los convenios y a su contenido, el artículo 48 de la mencionada Ley 40/2015, establece que las Administraciones Públicas podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de titularidad o competencia. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quien los suscriba, tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio. Las aportaciones financieras que se compromentan a hacer los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

Por su parte, el artículo 49 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, establece el contenido mínimo de los convenios.

Concello de Vilalba



Concello de Vilalba

Séptimo.- La suscripción de este convenio mejora el acceso de toda la población a las actividades deportivas, siendo su principio rector el interés general. La práctica generalizada de actividad deportiva suponen un importante factor de desarrollo social que incide en la promoción de la salud, la educación, la economía y en los valores deportivos, artísticos y tradicionales.

En virtud de lo señalado anteriormente, todos los representantes, reconocen la capacidad jurídica suficiente y suscriben en nombre de las entidades a las que representan el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

Este Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el _____ y el Excmo. Ayuntamiento de Vilalba en ejercicio de sus competencias, para alcanzar el fin común de: colaborar para el desarrollo de actividades deportivas organizadas por el _____ en el año 2018.

Para conseguir este objetivo compartido, el club y el ayuntamiento se comprometen a realizar las actividades deportivas incluidas en el programa presentado:

| COLABORACIÓN | APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO |
|-------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| Desarrollo del programa de actividades deportivas organizadas por el _____ | X.XXX € |

Segunda.- Ámbito territorial

El ámbito de desarrollo de las actuaciones que son objeto el presente convenio se refieren al ayuntamiento de Vilalba y a los clubs inscritos en el registro municipal de asociaciones deportivas del ayuntamiento de Vilalba.



Concello de Vilalba

Tercera. Aportaciones y compromisos de las partes

3.1. Ayuntamiento de Vilalba

En cumplimiento del presente convenio de colaboración, el Ayuntamiento de Vilalba se compromete a lo siguiente:

- a) A la financiación de los gastos corrientes para el desarrollo de actividades deportivas organizadas por el _____, por un importe total de **X.XXX €** con cargo al presupuesto **2018**.
- b) Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido durante el ejercicio 2018, siendo dichos gastos del tipo:
 - **Gastos de** _____
 - **Gastos de** _____
 -

3.2. El Club _____

En cumplimiento del presente convenio de colaboración se compromete a lo siguiente:

- a) Presentar un programa de actividades deportivas del año 2018 indicando su finalidad y un presupuesto estimativo de gastos.
- b) Ejecutar las actuaciones objeto de este convenio como fecha límite el 31 de diciembre de 2018.
- c) Asumir la responsabilidad de la ejecución de la actividad, así como de cuantas medidas de seguridad resulten necesarias para dar cumplimiento legal al fin común perseguido en las actuaciones del presente convenio, eximiendo al Ayuntamiento de Vilalba de cualquier responsabilidad derivada del desarrollo y materialización de la actividad.
- d) Aportar para la ejecución del convenio con fondos propios, el importe que reste y resulte necesario para dar cumplimiento al fin común perseguido.
- e) Publicidad de colaboración municipal en todas las actuaciones deportivas.
- f) Autorizar cuantas comprobaciones se determinen por el Ayuntamiento de Vilalba.
- g) Invitar a la representación institucional del Ayuntamiento a los actos oficiales relativos al programa de actividades.

Concello de Vilalba



Concello de Vilalba

Cuarta.- Régimen económico.

4.1. Aportación del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Vilalba efectuará una aportación de **X.XXX €** para que el **Club** _____ pueda afrontar los gastos corrientes del desarrollo de las actividades deportivas organizadas por el club en el año 2018, e incluídos en el programa.

El importe a aportar por el Ayuntamiento se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria **341.XXXXX** del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Vilalba.

Podrán efectuarse pagos anticipados, de hasta un 80% del total de la aportación municipal, con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dichos pagos anticipados, se realizarán en los términos y condiciones previstos en los artículos 34.4 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago de la subvención se realizará según lo estipulado en el artículo 88 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y según lo recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Vilalba 2018.

4.2. Justificación

Una vez finalicen la actuaciones previstas contempladas en este convenio y en el plazo máximo de 1 mes (fecha límite 31 de enero de 2019), el **Club** _____ aportará al Ayuntamiento de Vilalba una cuenta justificativa conjunta de los gastos realizados, que tendrá el siguiente contenido:

- Memoria de la actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, indicando las actividades realizadas.
- Memoria económica justificativa del coste de la actividad, que constará de:
 - Relación clasificada de gastos de la actividad objeto de este convenio.
 - Certificación expedida por el Secretario del club del coste total de la actividad. Facturas originales por importe de la subvención concedida o fotocopias debidamente compulsadas
 - Certificación expedida por el Secretario del club, conforme la acción fue realizada en su totalidad con el cumplimiento de las condiciones

Concello de Vilalba



Concello de Vilalba

estipuladas en este convenio.

- Declaración responsable indicando que la entidad asumió el coste del IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido), por no tener la posibilidad de compensarlo o recuperarlo. O bien, indicando que el Club no asume el coste del IVA.
- Declaración responsable del representante del Club en el que se haga constar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la seguridad social.
- Declaración de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o privadas para el mismo objeto contemplando en este convenio con indicación de su importe y procedencia o, en su caso, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para la celebración de la misma actividad prevista en este convenio.
- Declaración responsable en la que se haga constar que el Club no tiene pendiente de ingreso en el Tesoro Público ninguna reclamación de deuda derivada de una resolución de reintegro de ayuda pública.
- Declaración responsable en la que se haga constar la colaboración del Ayuntamiento de Vilalba en todas las actuaciones, y soportes, que se utilicen en la ejecución de la actividad.
- Documento emitido por la entidad bancaria, en el que se indique el número de cuenta en la que se procederá, en su caso, al abono del gasto justificado.

Una vez aprobada la cuenta justificativa por el Ayuntamiento de Vilalba, se procederá al abono de la cantidad que resulte fiscalizada favorablemente.

La presente subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o privadas. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada tal y como recoge el artículo 19.3. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, caso en el que se procederá en la forma prevista en el artículo 34 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Concello de Vilalba



Concello de Vilalba

Quinta.- Duración del convenio de colaboración.

La vigencia del presente convenio tendrá efecto a partir de la fecha de su firma aunque con efectos económicos desde el 1 de enero de 2018 y se mantendrá hasta el cumplimiento del mismo y una vez terminen el conjunto de actuaciones de los compromisos adquiridos por las partes, con las limitaciones temporales fijadas en la cláusula tercera y lo establecido en el artículo 49.h de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso su vigencia concluirá en el momento que por parte del Ayuntamiento de Vilalba se proceda a la aprobación y pago de la cuenta justificativa aportada por el **Club** _____, que deberá efectuarse antes del 31/01/2019, fecha en la que, salvo prórroga previamente acordada, se extinguirá el convenio por vencimiento del plazo.

Sexta.- Extinción y efectos.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen el objeto del convenio, por acuerdo mutuo de las partes, por imposibilidad de llevar a cabo el objeto del acuerdo o por incurrir en causas de resolución.

Son causas de resolución las señaladas en el artículo 51 de la citada Ley 40/2015, del 1 de octubre, del RJSP.

El incumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación de los mismos, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 52 de la citada Ley 40/2015.

Séptima.- Comisión de seguimiento.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 49.f de la Ley 40/2015, del RJSP, para el buen desarrollo de las actividades objeto de este convenio, se establecerá una Comisión Mixta, de composición paritaria, integrada por dos representantes de cada una de las partes que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto al presente convenio. Ostentará la Presidencia de la comisión de seguimiento S. S^a El Alcalde del Ayuntamiento de Vilalba.

Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación y voto en otra persona de su misma organización. Podrán asistir a la Comisión como invitados, con voz pero sin voto, aquellas personas que en cada momento se considere necesario.

Concello de Vilalba



Concello de Vilalba

Su funcionamiento se acomodará a lo dispuesto en la Ley 40/2015 del 1 de octubre de 2015, del RJSP.

Serán funciones de esta Comisión de Seguimiento las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de este convenio.
2. Planificar, fomentar, supervisar y evaluar las actividades del programa que se vayan a emprender según lo establecido en el presente convenio.
3. Adoptar o proponer medidas necesarias para garantizar el ejercicio coordinado de las competencias de cada una de las partes.
4. Resolver los problemas de interpretación que puedan surgir.
5. En general, las que el artículo 49.f de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, le atribuye a los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Octava.- Sistemas de comunicación, información y publicidad.

El proceso de normalización del gallego en la Administración local tiene su expresión normativa en la Ley 5/1988, de 21 de junio, del uso del gallego como lengua oficial de Galicia por las entidades locales, y en la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia.

Las campañas publicitarias y de promoción de actividades en cualquier soporte se harán en gallego.

En los soportes, cualquiera que sea el formato empleado (tradicional o digital), que aludan o informen de la actividad, el **Club** _____ incorporará los “logotipos” institucionales del Ayuntamiento de Vilalba, para lo que es preciso solicitarlos al Servicio Municipal de Deportes.

El **Club** _____ autoriza, con la firma del presente convenio, al Ayuntamiento de Vilalba a comunicar y difundir por los medios o canales que considere adecuados, la actividad que es objeto de este convenio, y su condición de colaborador.

El Ayuntamiento de Vilalba y el **Club** _____ se comprometen a difundir la actuación y la colaboración de ambas entidades en el fin común perseguido.

El Ayuntamiento de Vilalba y el **Club** _____ se comprometen a cumplir con las determinaciones del artículo 53 de la citada Ley 40/2015, de RJSP, que les resulten aplicables.

Concello de Vilalba



Concello de Vilalba

Novena.- Régimen de modificación del convenio.

Según lo establecido en la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, la modificación del contenido del convenio solo puede producirse por acuerdo unánime de los firmantes.

Décima.- Carácter del convenio de colaboración.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, no siendo de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a la vista de lo dispuesto en su artículo 6.1 que señala la exclusión de los convenios del alcance de la citada Ley, *“quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador”*.

Las partes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio a través de la Comisión de Seguimiento constituida.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En prueba de conformidad con los términos expuestos, las partes comparecientes firman sólo para este efecto en el mismo lugar y fecha anteriormente indicados.

S. S^a EL ALCALDE DE VILALBA PRESIDENTE DEL CLUB

Agustín Baamonde Díaz